



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UICEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR LORENZO ARROYO MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO “EL PODER JUDICIAL” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAGISTRADA REBECA STELLA ALADRO ECHEVERRÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y REPRESENTANTE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, CON LA ASISTENCIA DE LA CONSEJERA LIDIA NOGUEZ TORRES, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL Y JUSTICIA ALTERNATIVA, ASÍ COMO DE LA MAESTRA NANCY GUTIÉRREZ JIMÉNEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA, EN ADELANTE “EL CEJAH”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**ANTECEDENTES**

La Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (LGMASC), fue publicada el día veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, por lo que el Consejo Nacional expidió los Lineamientos para la Evaluación, Certificación, Renovación, Suspensión y Revocación de Personas Facilitadoras, así como los Lineamientos de Capacitación para la Formación, Actualización y Especialización de Personas Facilitadoras, dichos lineamientos tienen como finalidad establecer criterios mínimos que deberán incluir todos los programas de capacitación para la formación de personas que aspiran a obtener la certificación como persona facilitadora. Por lo que el Poder Judicial del Estado de Hidalgo, a través del Centro Estatal de Justicia Alternativa puede celebrar el presente convenio específico con la Universidad Intercultural, con la finalidad de formar, especializar y certificar a personas que participen en el plan académico de posgrado de especialización de Mediación Intercultural Indígena, con lo que se garantiza que como instancia capacitadora el contenido programático académico que se ofrezca para obtener la certificación este acorde a los Lineamientos de Capacitación para la Formación, Actualización y Especialización de las Personas Facilitadoras, asegurando el ejercicio adecuado de las funciones, respetando los derechos humanos y los principios contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normativa aplicable.



## DECLARACIONES

### I. Declara "EL PODER JUDICIAL":

**1.1** Que es uno de los poderes públicos constituidos del Estado de Hidalgo, entidad federativa integrante de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como se ha establecido en el numeral 93 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, de acuerdo con lo previsto en el ordinal 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**1.2** Que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, es el órgano con independencia técnica y de gestión, al que compete la administración del Poder Judicial, según lo previsto en el artículo cuarto transitorio del decreto número 214, publicado el 12 de marzo de 2025, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y el artículo 121 de La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.

**1.3** Que el Centro Estatal de Justicia Alternativa es el órgano especializado adscrito al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, con autonomía técnica para el ejercicio de los mecanismos alternativos de solución de controversias, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2, fracción III y 154 de ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, en relación con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias para el Estado de Hidalgo, al cual le corresponde coadyuvar con el Consejo de la Judicatura, en el Registro, Certificación, Autorización y Supervisión de las Personas Facilitadoras, según lo previsto en la fracción primera del numeral 45 de la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias para el Estado de Hidalgo, así como lo establecido por el artículo 38 de la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias.

**1.4** Que la Magistrada Rebeca Stella Aladro Echeverría, en su calidad de Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, del Consejo de la Judicatura y Representante del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración, de conformidad con la designación de que fue objeto por parte del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, en la sesión de fecha primero de septiembre de 2022 (dos mil veintidós), según lo previsto en los artículos 18 fracción III, 19, 20 fracción I y XVIII, 121, 122 y 125 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo.



**I.5** Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en carretera México-Pachuca km. 84.5, Sector Primario, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42080.

## II.- Declara "LA UICEH"

**II.1** Que la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo con el artículo 1º del Decreto que modifica al diverso que crea a la Universidad, publicado en el Periódico Oficial, de fecha 1º de agosto de 2016.

**II.2** Es una Institución educativa que según el artículo 6 del referido Decreto que crea a la Universidad, publicado en el Periódico Oficial, de fecha 1º de agosto de 2016; tiene entre sus objetivos: Formar profesionales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos; impulsar una educación pertinente con la cultura del entorno inmediato de los estudiantes que incorpore elementos y contenidos de horizontes culturales diversos.

**II.3** Que el Doctor Lorenzo Arroyo Márquez, en su carácter de Rector, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en el artículo 22, fracciones I y IX, del Decreto que modifica al diverso que crea a la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016, quien acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, de fecha 30 de agosto de 2024.

**II.4** Tiene su domicilio legal, para los efectos del presente en, carretera Tenango a San Bartolo kilómetro 2.5, sin número, el Desdavi, Tenango de Doria, Hidalgo, C.P. 43487.

## III. Declaran "LAS PARTES", que:



**III.1** Reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan y suscriben el presente convenio específico, ratifican su libre voluntad para celebrarlo, y manifiestan que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

**III.2** Están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA.** El presente convenio tiene como objeto establecer las bases generales de colaboración entre las partes para llevar a cabo por parte de la Universidad Intercultural la creación de un **programa académico de posgrado de especialización en Mediación Intercultural Indígena**, como parte del proceso de titulación que ofrecerá dicha universidad, permitiendo que el estudiantado de nivel superior obtenga el grado de especialidad en Mediación Intercultural Indígena; y por otra parte el Poder Judicial otorgara la **certificación como Persona Facilitadora** a las y los estudiantes que concluyan satisfactoriamente con dicho programa de formación y evaluación de conformidad con lo establecido por el artículo 3 fracciones III y VIII, así como el artículo 9 de los Lineamientos de Capacitación para la Formación, Actualización y Especialización de Personas Facilitadoras y el artículo 15 de los Lineamientos para la Evaluación, Certificación, Renovación, Suspensión y Revocación de Personas Facilitadoras.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UICEH"

1. Fortalecer la malla curricular de la licenciatura en Derecho Intercultural.
2. Impulsar la mediación indígena con enfoque intercultural y lingüístico en comunidades indígenas del estado.
3. Vincular la formación académica con las necesidades institucionales del sistema de justicia alternativa.
4. Desarrollar competencias profesionales en mediación, conciliación y resolución de conflictos.



5. Diseñar e implementar una especialidad en Mediación Intercultural Indígena con duración no mayor a un año.
6. Proporcionar información que se requiera para la realización de los proyectos, así como los medios necesarios para su desarrollo; y
7. Permitir al personal del **"PODER JUDICIAL"** el acceso a las instalaciones de **"LA UICEH"** al amparo del presente documento y facilitar el uso de equipos, aparatos e información, de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de operación para el óptimo desarrollo de los proyectos conjuntos.

### **TERCERA. COMPROMISOS DE "EL PODER JUDICIAL"**

1. Aportar, a través de **"EL CEJAH"**, la asistencia técnica necesaria para el cumplimiento del objetivo de este convenio;
2. Una vez concluida satisfactoriamente la formación y especialización, el estudiantado que esté interesado en obtener la certificación, acreditará las evaluaciones de conformidad con el Plan de Evaluación referido en los Lineamientos para la Evaluación, Certificación, Renovación, Suspensión y Revocación de Personas Facilitadoras y demás normativa aplicable, por lo que una vez realizadas las evaluaciones resolverá sobre la procedencia o no de la expedición de certificación, y;
3. Facilitar los espacios de las diferentes dependencias de **"EL PODER JUDICIAL"** para el desarrollo de Prácticas Profesionales y Servicio Social de las y los estudiantes y egresados de **"LA UICEH"**.

### **CUARTA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"**

1. Se comprometen a colaborar de manera coordinada y permanente para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
2. Asimismo, acuerdan promover y desarrollar acciones conjuntas de difusión de la cultura para la paz, jurídica, de legalidad, que contribuyan al fortalecimiento de la educación y del Sistema de Justicia en el Estado de Hidalgo.



3. De igual forma, designarán enlaces institucionales responsables de coordinar y dar seguimiento a las actividades que se deriven del presente convenio, garantizando su adecuada implementación.

#### QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "LAS PARTES" designarán un responsable integrado por las siguientes personas:

1. Por "LA UICEH", será el director de Vinculación y Difusión.

Licenciado Ricardo Suárez Aguilar

Teléfono: 7712474012

Correo electrónico: r.suarez@uiceh.edu.mx

2. Por "EL PODER JUDICIAL", será la directora general del Centro Estatal de Justicia Alternativa.

Maestra Nancy Gutiérrez Jiménez

Teléfono: 771717900 ext. 9899

Correo electrónico: nancy.gutiérrez@pjhidalgo.gob.mx

#### SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de tres años.

#### SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se obligan a guardar confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen y respecto de aquella a la que tengan acceso, con motivo de la ejecución de este convenio; de manera especial, la clasificada como confidencial o reservada, en términos de lo dispuesto en la normatividad aplicable en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de la persona titular de la información y del responsable de su manejo.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en la Ley General de Transparencia y



Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados Art. 70 fracción I y II, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo Art. 98 fracción I y II, así como, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables en la materia.

Cuando se requiera hacer pública alguna información derivada del presente convenio, deberá realizarse en estricto apego a la normatividad citada y previa consulta con las partes firmantes.

#### **OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que se genere de los trabajos u obras realizados con motivo de la suscripción de los Convenios Específicos de Colaboración que deriven del presente instrumento (tales como publicaciones, artículos, folletos, coproducciones y su difusión), será considerada copropiedad de **"LAS PARTES"**, sin perjuicio de que se respete en todo momento la titularidad de los derechos previamente adquiridos por cada una de ellas.

Dicha propiedad estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos. De igual forma, **"LAS PARTES"** podrán utilizar, en el ámbito de sus funciones, la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas, reconociendo la copropiedad y respetando los derechos originarios de cada una.

#### **NOVENA. MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado por voluntad de **"LAS PARTES"** mediante la firma de un Convenio Modificatorio, suscrito por quienes cuenten con facultades para ello, y formará parte del presente instrumento, el cual obligará a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de firma.

#### **DECIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquier controversia será resuelta por **"LAS PARTES"** en la vía conciliatoria. En caso de persistir, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales con sede en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.



Previa lectura del contenido del convenio, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido; lo firman de conformidad en dos ejemplares, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los 20 días del mes de abril del año 2026 dos mil veintiséis.

POR EL "PODER JUDICIAL"

**MGDA. REBECA STELLA ALADRO ECHEVERRÍA**

PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, Y REPRESENTANTE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

POR "EL PODER JUDICIAL"

**DOCTOR LORENZO ARROYO MÁRQUEZ**

UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

**MTRA. NANCY GUTIÉRREZ JIMÉNEZ**

DIRECTORA DEL CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA.

**LIC. RICARDO SUÁREZ AGUILAR**

DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN

TESTIGO

**CONSEJERA LIDIA NOGUEZ TORRES**

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL Y JUSTICIA ALTERNATIVA.